

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Propiedades, con fecha 19 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 20 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Vallecas, en esta provincia, contra el fallo de esa Dirección general de 18 de Diciembre de 1890, que declaró de la finca número 12.583 del inventario de Propios, denominada «Prado de la Virgen de la Torre», pertenecía á los Propios de dicho pueblo y no á los de Vicálvaro, en cuyo concepto fué enajenada, sin que asistieran méritos para anular la subasta efectuada en 19 de Noviembre de 1889, como el Ayuntamiento apelante había solicitado:

Resultando que asimismo, la Corporación recurrente alega en apoyo de su pretensión que la finca de que se trata es de uso público y común aprovechamiento, sirviendo de esparcimiento á los concurrentes á las romerías que se celebran en la ermita de la Virgen, y de descanso á los ganados de labor:

Resultando que instruido el oportuno expediente, ese Centro directivo, fundándose en que el error cometido al anunciar la subasta de dicho predio, como procedente de los Propios de Vicálvaro y no de los de Vallecas, no constituye vicio de nulidad, puesto que ambos términos municipales pertenecen al partido judicial de Alcalá de Henares, sin que bajo ningún

concepto se hubiese obtenido ni siquiera solicitado la excepción de la finca:

Considerando que si bien los caminos que atraviesan el terreno subastado son del dominio público, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 338 al 344 del Código civil, no puede considerarse con tal carácter á la finca de que se trata, conforme á dichos artículos, ya pertenezca á la Corporación reclamante ó á otra distinta:

Considerando que al existir perfecta conformidad entre la Administración y el comprador, en cuanto á la casa vendida y no habiendo en el contrato error substancial que deba ser causa de nulidad de la venta puede en buenos principios acordarse esta medida:

Considerando que tampoco se halla acreditado que el repetido predio pertenecía á los Propios de Vallecas y que el Ayuntamiento mismo alega no ser de aquella procedencia, pudiendo muy bien ocurrir que provenga del Clero como anejo á la citada ermita, extremo que debe depurarse á los efectos consiguientes:

Considerando que lejos de probarse que la cuestionada finca estuviese destinada al descansadero de ganados ó á otra servidumbre pecuaria, aparece que fué enajenada por iniciativa de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, la de lo Contencioso é Intervención general del Estado, se ha servido desestimar el recurso de que queda hecho mérito y ordenar se instruyan las diligencias oportunas en averiguación de la verdadera procedencia del predio de que se trata, suspendiendo en tanto la emisión de inscripciones por el 80 por 100 de Propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Vallecas.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, al que se hallan agregados para el sostenimiento de dicha plaza los de Oteruelo y Pinilla, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres, siendo la duración del contrato cuatro años.

Esta población se halla situada en el pintoresco valle de Lozoya, es sumamente sana y está surtida de inmejorables aguas, abundantes carnes, leche y pesca.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alameda del Valle y Julio de 1892.—El Alcalde, Víctor Canencia.

Alpedrete

El día 4 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe y asistencia del empleado del ramo que se designe al efecto, el arriendo en pública subasta de los pastos del monte denominado Cañal Ladera y Entretérminos, por tiempo de tres años, para 200 reses lanaras y 80 cabrías, bajo el tipo de 1.200 pesetas y pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente llamando licitadores.

Alpedrete 28 de Julio de 1892.—El Alcalde, Maximino Alonso.

Boadilla del Monte

El día 28 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, en la casa Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la primera subasta de los pastos de los prados de Propios, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Boadilla del Monte 28 de Julio de 1892.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

Brunete

El Ayuntamiento que me honro presidir, competentemente autorizado, ha acordado proceder al arrendamiento de los pastos del monte Dehesa boyal de esta villa para 1.800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 4.200 pesetas, y pliego de condiciones facultativas, que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La duración de este aprovechamiento será desde 1.º de Noviembre del corriente año hasta el 30 de Septiembre de 1895, y la subasta tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo y hora de los doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia y con presencia de un empleado del ramo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Brunete 29 de Julio de 1892.—El Alcalde, Isidoro Cabrera.

Cercedilla

El domingo 4 del próximo mes de Septiembre, desde las doce del día en adelante en la casa Ayuntamiento, tendrá lugar el arriendo de pastos y corta de leñas de las fincas que se expresan, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pastos.	Tasación Pesetas.
Los del pinar Baldío, común con Navacerrada, desde 1.º de Noviembre de 1892 al 30 de Septiembre 93.....	800
Los de la Dehesilla y Rodeo, ídem.....	400
Los de la Mata del Cristo, ídem.	300
Los de la dehesa Cabezuela, ídem	200
Los de la Mata Vadillo, ídem..	50
Los del prado Majaserranos, ídem.....	100
Los del prado Regidor, ídem...	100
Los de la Cerca Hojarasca, ídem.	50
Los del prado Lázaro, ídem...	60
Los del prado Molino, ídem...	30

Corta de leñas.

Roza y corta de las del primer tronzón de la Mata de Riopradillo.....	300
Corta de 2.000 pinos del pinar del común.....	»
Ídem de 400 íd. del Baldío, común con Navacerrada.....	»

Para las fincas que no hubiere proposición se celebrará la segunda subasta

el 15 del mismo mes, en el mismo local y á igual hora.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Julio 26 de 1892.—El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

Orusco

Con la competente autorización, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y en pública licitación subasta los pastos de invierno de la dehesa Carnicera de esta villa, para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.001 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales á los treinta días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á las once de su mañana.

Orusco 28 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco U. de Funes.

Pozuelo de Alarcón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en las sesiones públicas que ha celebrado durante el segundo trimestre del presente año de 1892.

Sesión ordinaria del 4 de Abril.

Declarada abierta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito García Pérez, se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 74 al 79.

Se acordó quedar enterado de una circular de la Administración de Contribuciones, sobre formación de matrículas industriales para el ejercicio de 1892 á 93.

Idem id. de otra del Gobierno civil de provincia, sobre exención de pago de los arbitrios de pesos y medidas por las Factorías militares.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para que designe las señoras que han de verificar la cuestación de Semana Santa á favor de los niños de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Idem conceder permiso al mismo señor Alcalde para ausentarse de esta villa por más de ocho días á asuntos propios, y que durante su ausencia quede encargado accidentalmente de la Alcaldía el primer Teniente D. Pedro Pierri Martín, y que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y su Junta de asociados durante el primer trimestre del corriente año, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Idem conceder permiso á D. Vicente Martín Arce, para verificar obra de nueva construcción en su finca calle de las Pozas, bajo las condiciones establecidas para tal clase de permisos.

Idem aprobar la cuenta de jornales, materiales y otros gastos invertidos y causados en los trabajos de la fuente pública de la Poza, correspondiente á la décima semana, importante pesetas 838'05.

Idem quedar enterado de una circular de la Junta central del Censo, de 24 de Marzo último, transcrita por el Sr. Presidente de la Provincial, dictando reglas para el mejor cumplimiento en las operaciones de revisión del Censo electoral que han de ejecutarse en el presente año, acordando en consecuencia de ello:

1.º Que de los nueve Concejales de que en lo sucesivo debe componerse este

Ayuntamiento, queden asignados cuatro al distrito primero y cinco al segundo.

2.º Que en la renovación bienal de 1893 corresponde cesar á los Concejales D. Hipólito García Pérez, D. Pedro Pierri Martín, D. Blas Jiménez Esteban y D. Vicente Martín López, procedentes de la de 1889, y además uno como de los votados en la de 1891, que lo es D. Vicente Bravo Martín, cuya cesación le corresponde por sorteo verificado en la sesión de 6 de Julio del citado año de 1891.

3.º Que se sorteen los Concejales á quienes corresponde ó correspondería cesar y aquellos á quienes toca ó tocaría continuar entre los dos distritos, para averiguar á cuál de éstos queda asignado cada uno de aquéllos y haya de reemplazarle en caso de vacante, y

4.º Que para la celebración de los mencionados sorteos se señala la sesión pública ordinaria del lunes 11 del corriente y hora de las diez de la mañana, previo anuncio al público del expresado acto en la forma de costumbre.

Sesión ordinaria del 11 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 80 al 83.

Se acordó proceder al nombramiento de adjuntos que en número igual al de Concejales habían de adoptar los medios de cubrir la cuota señalada á esta villa por el encabezamiento de impuesto de consumo, cereales y sal, para el año económico de 1892-93, y preparadas de antemano por Secretaría las listas y cédulas necesarias, se procedió al oportuno sorteo, que dió el resultado siguiente:

Por territorial: D. Manuel Pérez Morera, D. Angel de Rozas Herrán y D. José García Flórez.

Por industrial: D. Isidro Jiménez Llorente, D. Bruno Barrio Martín y D. Juan Grandas Gómez.

Y por consumos: D. Doroteo Martín García, D. Francisco Barrio Esteban y don Antonio González Gómez.

Verificadas dichas operaciones, se acordó también ponerlo en conocimiento de los designados, convocándoles á sesión con el Ayuntamiento para el lunes 23 del corriente mes y hora de las once de su mañana.

Idem aprobar la cuenta y balance de caja correspondiente al tercer trimestre del presente año económico y remitirlo al Sr. Contador de fondos provinciales á los efectos oportunos.

Idem id. la distribución mensual de fondos, importante 1.963 pesetas.

Idem proceder al sorteo para la asignación de Concejales á cada uno de los dos distritos en que este término se encuentra dividido, de conformidad á lo acordado en la sesión anterior, y verificado aquél dió el resultado siguiente: que al distrito primero quedaron asignados los Concejales D. Blas Jiménez Esteban y D. Vicente Martín López y al segundo D. Hipólito García Pérez, D. Pedro Pierri Martín y D. Vicente Bravo Martín, procedentes los cuatro primeros de la renovación de 1889 y el último de la de 1891, que reemplazó á D. Jacinto Rodríguez de Lara, electo en la primera.

Seguidamente, y verificada igual operación respecto á los Concejales de la renovación de 1891, quedaron asignados D. Carlos Mingo Francisco y D. Rufino García Martín al distrito primero, y don Clemente Pérez Muñoz y D. José García

Martín al distrito segundo, y por último, quedó acordado que en la renovación de 1893 se voten en el primer distrito dos Concejales y tres en el segundo.

Idem aprobar la cuenta de jornales, materiales y otros gastos invertidos en los trabajos de reparación de la fuente pública de la Poza, correspondiente á la undécima semana, importante pesetas 527'18.

Idem aprobar todos los gastos causados durante el mes de Marzo último del capítulo de Imprevistos, á excepción de aquellos en que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Idem quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales del referido mes de Marzo último.

Idem conceder permiso á D. Rafael Sánchez, vecino de Madrid, para construir un segundo piso en la finca que le pertenece en el barrio de la Estación, bajo la condición de observar las reglas de ornato público y la de responder, con el director de la obra, de la seguridad de ésta y de los operarios que en ella ocupe.

Sesión ordinaria del 18 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 86 al 90.

Se acordó quedar enterado de una circular del Gobierno de provincia de 6 del corriente, relativa á la avivación del mosquito de langosta en la presente época.

Idem que la fiesta de San Gregorio, en el día 9 de Mayo próximo en la iglesia del barrio de Húmera, se celebre, según costumbre, con asistencia del Ayuntamiento y demás Autoridades invitadas por el Sr. Alcalde.

Idem solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito forestal, el permiso correspondiente para el aprovechamiento gratuito de hierbas de primavera de los prados de esta villa.

Idem aprobar la cuenta de jornales y materiales, etc., causados en la obra de la fuente pública, importante 284'49 pesetas, correspondiente á la 12.ª semana.

Sesión ordinaria del 25 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 92 al 97.

Idem quedar enterado de una circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 del corriente, sobre peticiones de nuevos amillaramientos.

Idem conceder permiso á D. Ricardo Aranzaba y Estefanía, para edificar una casa en un solar de su pertenencia, bajo las condiciones establecidas para esta clase de licencias.

Idem dirigir una comunicación de gracias al Sr. D. Francisco Sepúlveda y Ramos, por sus gestiones en favor de los intereses generales de esta villa, especialmente en la reposición de trenes-tranvías en la presente época.

Idem aprobar la cuenta de jornales, materiales y otros gastos invertidos en los trabajos de la fuente pública de la Poza, correspondiente á la 13.ª semana, importante 129 pesetas.

Idem id. las cuentas de los profesores de las escuelas públicas de esta villa, referentes al material de las mismas, correspondientes al ejercicio de 1890-91.

Idem id. el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1892-93, y que se publique por término de ocho días para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del 2 de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 98 al 103.

Se acordó quedar enterado del reparto de gastos provinciales para 1892-93, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Abril último, por el que se señala á esta villa por el expresado concepto 6.783'50 pesetas.

Idem quedar enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de 27 de Abril próximo pasado, participando la aprobación de la propuesta de medios para cubrir la cuota del encabezamiento de consumos para 1892-93.

Idem que el Sr. Alcalde dirija al Administrador del impuesto de consumos de esta villa, D. Domingo Barrio Martín, el oportuno oficio, haciéndole entender la obligación que tiene de permanecer en la Administración durante las horas que marca la ley.

Idem que con motivo de la fiesta religiosa de San Gregorio, la sesión ordinaria que había de celebrarse el día 9 del corriente, tenga lugar el día 11 del mismo á las diez de la mañana.

Idem aprobar la cuenta de jornales, materiales y otros gastos causados con motivo de los trabajos de la fuente pública de la Poza, correspondiente á la 14.ª semana, importante pesetas 213'50.

Idem quedar enterado de una circular del Gobierno de provincia relativa al modo y forma en que ha de pedirse la linfa vacuna por las Autoridades locales.

Sesión ordinaria del 11.

No pudo tener efecto por falta de número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del 13.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 104 al 111.

Idem quedar enterado de una circular del Gobierno de provincia de 30 de Abril último, sobre devolución de presupuestos ordinarios formados para el próximo ejercicio de 1892-93, para que la partida de gastos provinciales sea alterada en la forma que en la misma se interesa.

Idem id. de una comunicación del señor Administrador de Contribuciones remitiendo aprobado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de matadero, pesos y medidas de uso voluntario y puestos públicos, y señalar el día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, para las oportunas subastas.

Idem quedar enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 6 del corriente, reclamando el ingreso de 43 pesetas 48 céntimos por el 10 por 100 sobre el arbitrio de pesos y medidas, y que dicha cantidad se satisfaga en el expresado Centro si es que así procede.

Idem aprobar la cuenta de jornales, materiales y otros gastos causados con motivo de la obra de la fuente pública de la Poza, correspondiente á la 15.ª semana, importante pesetas 86'20.

Idem id. los causados durante el mes de Abril último, del capítulo de Imprevistos, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Idem id. la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes, importante pesetas 8.586.

Idem quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales del citado mes de Abril.

Sesión ordinaria del 16.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 112 al 115.

Idem pedir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una docena de tubos con el virus correspondiente para ejecutar las operaciones de vacunación y revacunación, en cumplimiento del Real decreto de 18 de Agosto de 1891.

Idem quedar enterado de una circular de la Dirección general de Contribuciones, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 13, por la que se hace saber la aprobación de tipos para la ejecución de repartos de territorial en el próximo año de 1892 á 93.

Sesión ordinaria del 23.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 116 al 121.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones devolviendo aprobado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1892-93.

Idem quedar enterado de una circular del Excmo. Sr. Gobernador de 14 del corriente, haciendo saber la autorización del presupuesto adicional al ordinario de esta provincia para el ejercicio de 1891-92, señalando á esta villa pesetas 777'05.

Idem id. del Real decreto del Ministerio de Fomento de 10 del corriente, relativo á verificar forzosamente las traslaciones de cereales y legumbres por medio de peso, apreciando en unidades del sistema métrico-decimal.

Idem no poder acceder á las indicaciones hechas por D. Eduardo Borrás y Magriñá, albacea dativo de Doña Maria de Pablo Sanz y Ostolaza, en su escrito de 15 del actual, referente á la entrega de la casa sita en esta villa, calle de la Tahona, número 1, que dicho señora legó á este Ayuntamiento con destino á escuela de niños, así como tampoco dar un sólo paso en dicho asunto hasta que por los Tribunales de Madrid se resuelva en su caso lo que proceda.

Idem que, en vista del mal estado de conservación en que se encuentra la fuente pública y glorieta de la Escorzonera, se ejecuten en ella las operaciones necesarias para conseguir en lo posible mayor abundancia de aguas y el buen aspecto de la misma, dando comisión á los Regidores D. José García Martín y D. Vicente Martín López, para entender en tal asunto.

Sesión ordinaria del 30.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 122 al 127.

Se acordó anunciar segunda convocatoria á la subasta de los arriendos de arbitrios de pesos y medidas de uso voluntarios, puestos públicos y Matadero para el día 6 de Junio próximo, por no haberse presentado licitadores á la primera.

Idem conceder licencia á D. Pablo Macein Barrio, en representación de Doña Manuela Eguiluz, para restaurar la fachada de la casa núm. 27 de la calle de Bailén, bajo las condiciones establecidas para esta clase de permisos.

Idem ordenar á Feliciano Macein Barrio el cierre oportuno de una cueva abierta por el mismo, en terrenos perte-

necientes al visje de aguas de la antigua fuente de la calle de Campomanes, evitando con ello cualquier accidente desagradable, bien en las personas mayores, bien en los niños.

Sesión ordinaria del 6 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 128 al 133.

Se acordó quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales del mes de Mayo último.

Idem id. y aprobar los gastos causados en dicho mes de Mayo del capítulo de Imprevistos, á excepción de aquellos en que hubiere recaído algun acuerdo especial.

Idem id. la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes, importante 2.312 pesetas.

Idem anunciar tercera subasta á los arriendos del arbitrio de matadero, para el día 13 del corriente mes y hora de las once de la mañana, y recaudar por administración el de pesos y medidas de uso voluntario y puestos públicos, por no haberse presentado licitadores á ninguno de ellos.

Idem aprobar el socorro de seis pesetas hecho por el Sr. Alcalde al vecino de esta villa Valentin Toledo González, en vista de la angustiosa situación y falta de recursos en que se encuentra.

Sesión ordinaria del 13 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 134 al 139.

Se acordó quedar enterado del cupo señalado á esta villa por territorial, para el próximo ejercicio de 1892-93, apareciendo ser el de esta villa 30.093'88 pesetas.

Idem quedar enterado del nuevo reparto de gastos provinciales para el expresado ejercicio de 92-93, apareciendo fijada á esta villa la cantidad de pesetas 4.948'44, en vez de las 6.785'50 que por tal concepto se habían consignado, en cumplimiento de órdenes superiores, quedando por tanto un beneficio en favor de los fondos municipales y con destino á las demás atenciones de este presupuesto, de 1.837 pesetas 6 céntimos.

Idem id. de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de 9 del corriente, devolviendo aprobado el presupuesto ordinario para 1892-93, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Idem conceder permiso á Feliciano Macein Barrio para edificar de nueva planta en terreno de su propiedad, junto al camino bajo de Alcoreón, en la Colonia de la Paz, y abrir un pozo que le facilite las aguas necesarias para dichas obras, todo bajo las condiciones consignadas en el acta de este día.

Idem quedar enterado del dibujo de candelabro de cinco luces para las farolas que se proyectan poner en la Plaza Mayor y del Duque de la Victoria de esta villa, presentado por D. Enrique Sanford y Compañía, y que se gestione lo necesario á dicho fin.

Sesión ordinaria del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 140 al 145.

Se acordó, después de enterado de una orden de la Excmo. Diputación provincial fecha 31 de Mayo último, sobre recla-

mación de 7.925 pesetas 11 céntimos por débitos de contingente provincial, correspondiente al pueblo de Húmera y año de 1874-75 á 1879-80, que con certificación de este acta y de la circular de la Excmo. Diputación provincial fecha 2 de Julio de 1880, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 161, correspondiente al día 5 de dicho mes y año, se dirija comunicación por el Sr. Presidente para que en su vista y con presencia del expediente remitido en 31 de Octubre de 1888, se sirva dicha Excmo. Diputación declarar la caducidad del mencionado débito ó aquello que considere más justo, pero siempre teniendo en cuenta que la villa de Pozuelo no está obligada á responder de las deudas del pueblo de Húmera, anteriores á su anexión á la misma.

Idem quedar enterado del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio actual, anunciando elección parcial de un Senador por esta provincia para el día 10 de Julio próximo.

Idem, á petición del Concejal D. Vicente Martín López, traer á la vista para el lunes 27 del actual el asunto proyecto de obras de encauzamiento de aguas del arroyo de la calle de Campomanes para ocuparse del mismo.

Idem que por el Sr. Alcalde se dirija á D. Vicente de Abajo Fernández el oportuno oficio, ordenándole que inmediatamente deje útil y corriente el paso del camino viejo de Aravaca junto á la charca de la huerta titulada «Del tejár», cuyo paso se halla interceptado á causa de las filtraciones de aguas de la misma charca.

Sesión ordinaria del 27 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 146 al 151.

Se acordó quedar enterado de una circular del Gobierno de provincia de 20 del corriente, dictando reglas para el mejor cumplimiento en las operaciones de la elección parcial de un Senador por esta provincia.

Idem conceder permiso á D. Manuel Revilla Salanueva, vecino de Madrid, para construir de nueva planta dos establos para ganado, y un pozo para noria ó bomba en terrenos de su propiedad, situados donde llaman Camino de la Carrera, todo bajo las condiciones establecidas para esta clase de licencias.

Idem aprobar el reparto de la contribución de inmuebles para el año económico de 1892-93, presentado por la Junta pericial, acordando su exposición al público por término de ocho días.

Idem, de conformidad á lo acordado en la sesión anterior, poner sobre la mesa el asunto del proyecto de alcantarilla para cubrir y encauzar las aguas del arroyo de la calle de Campomanes. En el acto y atendiendo á la proposición que con anterioridad tiene hecha el Concejal D. Vicente Martín López, sobre la conveniencia de hacer otro nuevo proyecto, mediante retribución al Arquitecto que de verificarlo se encargase; el Sr. Alcalde Presidente expuso su opinión en contra, basada, entre otras razones, en las siguientes: primera, que teniendo el Ayuntamiento un proyecto recientemente hecho y ajustado á las prescripciones legales, creía innecesario la realización del nuevo que ahora se pretende por el Concejal Sr. Martín López, mucho más cuando, de llevarse á efecto, había de originarse al Municipio gastos que no están en presupuesto; y segunda, que

careciendo en la actualidad este Municipio de cantidad suficiente para emprender obra de tal consideración, y no pareciéndole legal ni justo dejar al mismo, al menos por el tiempo de su presidencia, adquirido compromiso alguno que muy bien no pudiera cumplir, á causa de las muchas obligaciones que sobre el mismo pesan, era de parecer debía desistirse por ahora de la realización de mencionado nuevo proyecto, como también de las obras referidas. En su vista, y discutido el asunto suficientemente, fué deseada la proposición hecha por el Concejal Don Vicente Martín López por cinco votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Pierrí Martín, Pérez Muñoz, García Martín (D. Rufino), Mingo Francisco y García Pérez (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Bravo Martín, García Martín (D. José), Jiménez Esteban y Martín López.

Idem aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la obra de reparación de la fuente pública de la Escorzonera, importante pesetas 293'25.

Junta municipal

MES DE MAYO

Sesión del día 16.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó hacerlo nuevamente del presupuesto ordinario de 1892-93, con la modificación hecha en las partidas del capítulo 9.º, art. 13, Gastos, y la del cap. 3.º, artículo 14, Ingresos, en virtud de orden superior, quedando por tanto fijados, tanto unos como otros en la cantidad total de 47.887 pesetas 43 céntimos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 18 del corriente mes.

Pozuelo de Alarcón 19 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito García.—El Secretario, Jerónimo Barrio.

Prádena del Rincón

Autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento arrienda en pública subasta los pastos de la mitad de la Dehesa Anagutiérrez, Lomo, el Peral y Dehesilla, de los Propios de este pueblo, por todo el año forestal, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo, á las once en punto de la mañana.

Prádena 25 de Julio de 1892.—El Alcalde, Esteban González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Pedro Mendinueta, Conde de Goyeneche, contra los herederos de la Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 22 de Marzo de 1890: el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital: visto el presente juicio declarativo

de mayor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante, el Excmo. señor D. Pedro Mendinueta y Mendinueta, Conde de Goyeneche, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, de cincuenta y tres años, soltero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel García Prieto y representado por el Procurador D. Daniel Doze Bournacelle; y de otra, como demandados, los Sres. D. José Cabrera y Fernández de Córdoba, de treinta años de edad, casado, propietario, vecino de Córdoba, por sí; Doña María del Valle Villalva y Poveda de la Puerta, de veintisiete años de edad, propietaria, viuda de D. Rafael Cabrera y Fernández de Córdoba, vecina de la ciudad de este nombre, por sí y como representante legal de su hija menor Doña María de la Soledad Cabrera y Villalva; D. Enrique y D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba, este último Marqués de Villaseca, representados el D. José y la Doña María por el Procurador Don Manuel Martín Veña y defendidos por el Letrado D. Carlos Díaz Valero, y los dos últimos declarados rebeldes, razón por la que no constan sus demás circunstancias, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo de declarar y declaro que los Sres. D. Fernando, D. José y Don Enrique Cabrera Fernández de Córdoba, y Doña María del Valle Villalva y Poveda de la Puerta, como madre y legal representante de la menor D.^a María de la Soledad Cabrera y Villalva, hija y heredera de D. Rafael Cabrera Fernández de Córdoba, hermano de los tres primeros y todos cuatro en concepto de herederos de la Excelentísima Sra. Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda que fué de Ontiveros, vienen obligados á pagar al Excmo. Sr. D. Pedro de Mendinueta y Mendinueta, actual Conde de Goyeneche, en concepto también de heredero usufructuario de su hermano el Excmo. Sr. D. Benigno de Mendinueta y Mendinueta, Conde que fué del mismo título, en el término de diez días, después de ser firme esta resolución, la cantidad de 130.000 pesetas de capital, intereses de esta suma á razón de 12 por 100 anual desde 13 de Agosto de 1877 hasta igual día y mes del año 1879, y desde esta fecha en adelante el 2 por 100 mensual ó 24 por 100 anual de la propia cantidad por vía de pena é indemnización de perjuicios, sin que el importe de los intereses y el de la pena puedan exceder en ningún caso de la suma de 260.000 pesetas, duplo del capital prestado; y en su consecuencia que debo de declarar y declaro asimismo no haber lugar á la nulidad de la cláusula octava de la escritura de 13 de Agosto de 1877; y que debo de condenar y condeno á los referidos D. Fernando Cabrera Fernández de Córdoba, Marqués de Villaseca, D. José y D. Enrique Cabrera Fernández de Córdoba, y Doña María del Valle Villalva y Poveda de la Puerta, como madre y representante legal de la menor Doña María de la Soledad Cabrera y Villalva, en los expresados conceptos, á que en término de diez días siguientes al en que esta resolución sea firme, paguen las mencionadas responsabilidades de capital, intereses de dos años y pena, en la forma, proporción y cuantía que con la claridad debida quedan enumeradas en este fallo al Excmo. Sr. Conde de Goyeneche, pero entendiéndose respecto de Don José y D. Enrique Cabrera Fernández de Córdoba y Doña María de la Soledad Cabrera y Villalva, que sólo quedan obli-

gados á dicho pago, en tanto en cuanto alcancen los bienes que puedan corresponderles en la herencia de su señora madre la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros. Y no hago expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D. Enrique y D. Fernando Cabrera, se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.»

Es copia para su inserción en el *Diario oficial de Avisos*.

Madrid 23 de Julio de 1892.—El actuario, Bonifacio Gaillón. 28

COLMENAR VIEJO

D. Nicolás Vicario y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos ordinarios de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen á nombre de Lorenzo Martínez con Nieves París, como madre del menor Teodomiro Pelayo, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100, las fincas situadas en jurisdicción de Talamanca y son las siguientes:

	Pesetas
1. ^a —Una tierra al sitio de los Granadillos, de haber 30 fanegas: linda Saliente camino de Valdetorres; justipreciada en:	7.300
2. ^a —Otra en Mirabueno con olivos, de igual cabida: linda Saliente Gumersindo Pereda; en:	4.800
3. ^a —Otra al sitio de la Soledad, de cinco fanegas: linda Saliente D. José Muñoz; en:	1.080
4. ^a —Otra en el Esparragal, de 17 fanegas: linda Poniente y Saliente Paulino Martín; en:	3.900
5. ^a —Otra en Carracalderas ó las Cabras, de 18 fanegas: linda Saliente camino de Campoalbillo; en:	4.100
6. ^a —Otra en Campoalbillo, anejo de Talamanca en el Tomillar, de siete fanegas: linda Saliente herederos de Paulino Moreda; en:	890
7. ^a —Otra tierra en el Salvorral, de 11 fanegas: linda Saliente Paulino Martín; en:	1.480
8. ^a —Tierra en Carracalderas, de cuatro fanegas: linda Saliente Basilio Martín; en:	630
9. ^a —Otra en Talamaquilla, de tres fanegas: linda por los cuatro aires con otra de Basilio Martín; en:	390
10.—Otra en los Hoyales, de tres fanegas: linda Saliente Ignacio Sanz; en:	380
11.—Otra en los Hoyales, de igual cabida: linda Saliente y Mediodía Paulino Martín; en:	380
12.—Otra en Valdejudios, de 20 fanegas: linda Saliente herederos de Paulino Moreda; en:	4.600
13.—Otra en los Pradillos del Moral, de 12 fanegas: linda Saliente y Norte Paulino Martín; en:	3.000
14.—Otra en Valbuena, de 12 fanegas: linda Saliente el Duque de Osuna; en:	3.000
15.—Otra en idem de tres fanegas: linda por todos los aires reguera de Valbuena; en:	700

	Pesetas
16.—Otra en los Chorrillos, de seis fanegas: linda Mediodía, Saliente y Norte Paulino Martín; en:	980
17.—Otra en el camino de Valdepiélagos, de cinco fanegas; en:	960
18.—Otra en el mismo sitio ó las Cuevas, de tres fanegas: linda Saliente Joaquín Monasterio; en:	970
19.—Otra en Mirabueno, de cinco fanegas: linda Saliente Félix Ferrer; en:	980
20.—Otra en idem, de ocho fanegas: linda Saliente, Mediodía y Norte Paulino Martín; en:	1.270
21.—Otra en San Martín, de fanega y media: linda Saliente herederos de Victoria Guzmán; en:	700
22.—Otra en idem, de una fanega: linda Saliente Basilio Martín; en:	630
23.—Otra en Terrín, de siete fanegas: linda Saliente camino ó cañada de la Huelga; en:	1.070
24.—Otra en Canalejos ó Corralejos, de 11 fanegas: linda Saliente camino del Cubillo; en:	540
25.—Otra en San Román, de 12 fanegas: linda Saliente camino de El Molar; en:	3.300
26.—Una huerta en las de Arriba, con árboles frutales, de dos fanegas y media: linda Mediodía arroyo de los Pradillos; en:	2.980
27.—Otra idem id. con casilla: linda Saliente tierra de este caudal; en:	3.130
28.—Tierra contigua, de tres fanegas: linda Saliente tierra de este caudal; en:	2.000
29.—Una viña al sitio de la Cantera, con varias cepas y olivos, de cinco fanegas: linda Saliente camino de Valdetorres; en:	4.700
30.—Una casa en Talamanca, calle Mayor, núm. 1: linda á la derecha Paulino Martín; en:	12.800
31.—Bodega y cueva, con varias tinajas destinadas á cocer y conservar vino, calle Mayor, número 2: linda derecha corral de Victoria Guzmán; en:	3.000

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa dicha rebaja del 25 por 100; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y que ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Julio de 1892.—Nicolás Vicario y Peña.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 1—P.

ALMANSA

D. Mariano González Rothvóss, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Almansa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Berdegay, Administrador de Correos que era de la capital de Valencia en 1.^o de Mayo de 1890, el cual se ha jubilado y se cree reside actualmente en Madrid, ignorándose su paradero, domi-

cilio y demás circunstancias, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Madrid y Valencia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de las Monjas Agustinas de esta ciudad, con objeto de prestar declaración, como testigo, en méritos del sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores de los delitos cometidos con la apertura de un pliego de valores declarados procedente de Pego con destino á Alicante, y sustracción de 2.000 pesetas al mismo en la noche anterior al día expresado, ó manifieste cual sea el punto de su actual residencia, á fin de poder recibirla; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que con arreglo á ley haya lugar.

A su vez se encarga á la policía judicial inquiera el paradero de referido testigo y lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para los fines procedentes.

Dado en Almansa á 26 de Julio de 1892.—Mariano González.—D. O. de S. S., Peregrin Mollá.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Santiago González, de veintidós años, soltero, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1892.—V.^o B.^o—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á César Hernández, de veintidós años, soltero, del comercio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1892.—V.^o B.^o—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos D'Olhaberrague, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Pedro López, de treinta y tres años, natural de Sarria, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la Cava Alta, 19, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 Julio de 1892.—V.^o B.^o—C. D'Olhaberrague.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio